MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20 150758 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACION MILAGROS.

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PAEZ OSORIO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.719.831 de Tuluá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, mediante Decreto No. 2128 del 24 de Octubre de 2014 y Acta de posesión No. 099 del 27 de Octubre de 2014 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y **GERARDA MARTINEZ MEZA** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.139.428 de Santa Catalina, en su calidad de Directora General y Representante Legal de **LA FUNDACION MILAGROS**, identificada con NIT: 900295883-7, Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida el 02 de diciembre de 1998, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 12 de abril de 1999 bajo el No. 2.035 del libro respectivo, con actualización de su razón social el día 23 de junio de 2009 bajo el No. 16.054 del libro I, debidamente autorizado para suscribir el presente Convenio por la Asamblea General Extraordinaria según Acta No. 0011 del 20 de agosto de 2015; y quien declara en este acto que tanto ella como La Fundación que representa cuentan con la capacidad para la celebración de Convenios, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas Constitucionales y Legales vigentes, que en adelante se denominará **LA FUNDACION**; hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, sujeto a las cláusulas que en adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, remitió al Grupo de Contratación del Ministerio mediante memorando No. 20154600056143 de fecha 31 de Agosto de 2015, solicitud para la elaboración y trámite del presente Convenio, anexando el estudio previo con sus respectivos soportes, justificando lo siguiente: ***1.1)*** *"Las bases del Plan Nacional de Desarrollo, PND 2014-2018 "Todos por un nuevo país" – Paz, Equidad y Educación- plantea en una de sus estrategias la transformación del campo colombiano, articulando las políticas agropecuarias a un programa más amplio de desarrollo rural que garantice la calidad de vida de los habitantes rurales, mediante la inclusión productiva; intèrviniendo integralmente el territorio, ajustado a la realidad de cada región, para lo cual es necesario el desarrollo de acciones articuladas y concentradas en los territorios y en las poblaciones más vulnerables, a través de acciones participativas del Gobierno Nacional, los gobiernos locales, las comunidades rurales, los empresarios del campo y la industria, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales para la gestión del desarrollo rural, que aseguren que los instrumentos de política responden a la realidad y temporalidad del campo colombiano";* **1.2)** *"Soportado sobre los pilares de la Paz, la Equidad y la Educación, se promueve el verdadero desarrollo económico que se traduce en bienestar para las regiones y ciudadanos que las habitan. Para ello, este Plan implica incorporar no solo una visión territorial sino, especialmente, un marco para la identificación y definición de cursos de acción concretos para cerrar las brechas de desarrollo existentes entre las regiones, los departamentos, sus subregiones y municipios-, y el centro del país";* **1.3)** *"Para el logro de los objetivos del Plan, se plantean unas estrategias transversales que tienen como objetivos específicos el alcance de estos tres grandes pilares, entre ellos, una estrategia envolvente de crecimiento verde y de transformación del campo. Este enfoque rural, apunta a cerrar las grandes brechas sociales existentes entre el campo y la ciudad, que es donde se concentran los principales problemas de pobreza, falta de educación*

PP = 177215

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20 150758 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACION MILAGROS.

y falta de infraestructura, entre otros"; **1.4)** *"Los lineamientos generales y metas trazadoras del PND 2014-2018, representan una evolución del enfoque territorial planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el cual se enfatizó en reconocer las diferencias regionales como marco de referencia para la formulación de políticas públicas y programas sectoriales. El propósito fundamental del nuevo Plan, se enmarca en consolidar el Estado Social de Derecho, la transformación integral del campo colombiano y el desarrollo de infraestructura y competitividad estratégicas, como pilar fundamental en todos los territorios"*; **1.5)** *"Como principal lineamiento propuesto en el plan, se orienta el objetivo de reducir las desigualdades sociales y territoriales entre el ámbito urbano y rural, mediante el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de oportunidades; a través de este objetivo se busca garantizar el bienestar de las comunidades rurales, mediante estrategias como el desarrollo rural integral para corregir los desequilibrios regionales en cuanto a provisión de bienes públicos y servicios sociales para promover la igualdad de oportunidades para los pobladores rurales"*; **1.6)** *"En atención a lo anterior se incorporó el concepto de enfoque territorial en el diseño de las políticas de desarrollo agropecuario y rural, cuyo objeto se encuentra en el fortalecimiento de los procesos endógenos que se desarrollan en los diferentes territorios rurales, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas y de generación de ingresos que permitan incrementar el capital humano y social de los territorios rurales"*; **1.7)** *"Colombia es un Estado Social de Derecho (Art. 1 C.N), cuyas entidades y organismos de orden Nacional y Departamental, se rigen por una serie de principios e instituciones establecidas para regular y controlar la actividad estatal, tal y como es la separación de poderes (Art. 113 C.N). El principio de la separación de poderes no implica la inexistencia de vasos comunicantes y de asuntos que por la complejidad de la moderna administración pública, se sobrepongan, por lo cual es necesaria la colaboración armónica entre las diversas instituciones del Estado, colaboración que es reiterada por el artículo 209 de la Constitución"*; **1.8)** *"El artículo 64 de la Constitución Política establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos"*; **1.9)** *"A su vez, el artículo 65 ibídem expresa que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. El estado también promoverá la investigación y transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad"*; **1.10)** *"El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR, atendiendo lineamientos Constitucionales, expidió el Decreto 1985 del 12 de septiembre de 2013 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias. Dicho Decreto establece y enmarca la institucionalidad del sector agropecuario y rural el Colombia en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR; a su vez, dicha normativa, desarrolla postulados constitucionales y legales y en el marco de sus competencias, debe desarrollar los siguientes objetivos: *Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20 150758 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACION MILAGROS.

*crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones; y *-Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del País"*; **1.11)** *"De otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1985 de 2013, son funciones de la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, entre otras: "(...) 1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial, encaminadas al desarrollo del capital social rural, el acceso a activos productivos, el desarrollo de capital humano, la promoción de la seguridad alimentaria, la microempresa rural, el desarrollo de las microfinanzas, el desarrollo de competencias laborales, el acompañamiento técnico y la cofinanciación de proyectos productivos sostenibles a las poblaciones rurales más vulnerables. 2. Diseñar y evaluar planes, programas y proyectos de capacidades productivas y generación de ingresos focalizados en las poblaciones rurales más vulnerables.(....) 4. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el desarrollo de las capacidades productivas y la generación de ingresos a cargo de las entidades adscritas y vinculadas al Sector. 5. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de capacidades productivas y la generación de ingresos para la población rural, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y las características de población rural vulnerable, tales como, mujer y joven rural, desplazados, víctimas del conflicto y el relevo generacional. 6. Contribuir, en el marco de sus competencias, en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial. 7. Articular y concertar con las entidades competentes, la implementación de programas, planes y proyectos que promuevan capacidades productivas y la generación de ingresos, en el marco de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial. 8. Consolidar y orientar los proyectos productivos de los pobladores rurales de acuerdo con el potencial productivo del territorio y las oportunidades de mercado. 9. Establecer mecanismos para la articulación de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los temas de su competencia que adelanten otras entidades del orden nacional y territorial, con los programas de desarrollo rural con enfoque territorial que lidere el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (...)"*; **1.12)** *"Dado que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), es el rector de la política agropecuaria y Desarrollo Rural del país, por lo que se requiere que el Ministerio consolide y fortalezca su nueva institucionalidad como cabeza de sector frente a entidades que actualmente tienen iniciativas frente al desarrollo rural, y lograr una efectiva articulación con la estrategia de reducción de pobreza con lineamientos que garanticen el enfoque diferencial en un contexto de post conflicto, para lo cual se hace necesario el fortalecimiento de la Política de generación de ingresos para el ámbito rural"*; **1.13)** *"El proyecto mencionado tiene como objeto lograr la concertación de esfuerzos para la planeación integral del desarrollo territorial con visión de largo plazo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permitiendo que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, se puedan asociar con personas jurídicas particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, a través de Convenios de asociación"*; **1.14)** *"Acorde con esta prioridad estratégica, se estableció una relación indicativa de los programas y proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra EL APOYO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO Y PLÁTANO, PRODUCCIÓN AVICOLA Y BERENJENA,*

CARACOL RADIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20 150758 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACION MILAGROS.

que busca el mejoramiento de los productores del municipio de Zambrano y sus áreas de influencia"; **1.15)** *"Este programa de acuerdo a los factores socio-políticos, demográficos, y económicos es viable para el municipio de Zambrano del departamento de Bolívar y sus áreas de influencia, ya que las familias cuentan con predios rurales extensos aptos para desarrollar estos programas que buscan combatir la pobreza y mejorar la calidad de vida de las familias campesinas con enfoque diferencial"*; **1.16)** *"El Plan de Gobierno del Departamento de Sucre se denomina "Acciones claras para dejar huellas", esta constituidos por varias líneas estratégicas, se resalta las líneas donde se pueden insertar programas y proyectos relacionados con el agro, se enmarcan dentro de las líneas estratégicas o eje Económico "Sucre productivo, competitivo e innovador, en donde se definen los sectores dinámicos de la economía regional, los cuales tratan de los sectores o actividades económicas que van a definir el rumbo de la economía en los años venideros, capaces de arrastrar el crecimiento y la generación de empleos (no son los únicos); el gobierno nacional los denomina las locomotoras, que para el caso del departamento de Sucre pueden distinguirse cuatro: 1. Infraestructura para la Competitividad. 2. Vivienda y Equipamiento. 3. Turismo. 4. Desarrollo Rural"*; **1.17)** *"Este último tiene dentro de sus objetivos Apoyar los procesos de asociatividad de productores en los sectores económicos, capacitándolos con sentido gerencial para el desarrollo de planes de mercadeo a nivel nacional e internacional, Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria y la operación y funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural. Apalancar proyectos productivos para la reactivación económica que obtienen recursos de financiación de los gobiernos departamental, nacional y municipal., en el marco tanto de convocatorias públicas existentes como de los proyectos que requieren cofinanciación. Implementar programas y asignar recursos para financiar los proyectos productivos de transición hacia la economía lícita. Brindar capacitación en sistemas productivos e incentivar el uso de productos agroecológicos, que generen la cultura ambiental en la preservación de los recursos naturales"*; **1.18)** *"En materia de agricultura y desarrollo sostenible se pueden enmarcar proyectos dentro de la línea estratégica denominada Desarrollo económico; quien plantea Propender por un modelo integral de desarrollo que al menos comparta tres criterios fundamentales, que sea sustentable, es decir que genere amigabilidad con el medio ambiente y el entorno social, que presente sostenibilidad en el territorio, que sea incluyente, participativo, y solidario y que financieramente se pueda mantener en el territorio generando sinergias de productividad, competitividad y bienestar para los pobladores como objetivo general de la línea estratégica"*; **1.19)** *"El programa relacionados con dicha línea se denomina Sector agropecuario, donde se busca socializar las normas para la protección del sector agrícola como sector productivo y como elemento esencial en la economía campesina del municipio, estar acorde a la política nacional de desarrollo rural que focaliza y potencializa el sector agroindustrial del municipio"*; **1.20)** *"En el municipio de Zambrano, se pretende hacer un mayor esfuerzo para generar fuentes de trabajo y garantizar la seguridad alimentaria de los pobladores de Zambrano, fortaleciendo las habilidades de los campesinos en términos de organización y mejoramiento de la productividad, especialmente de aquellos que tienen sistemas productivos de economía familiar campesina"*; **1.21)** *"En este sentido la presente estrategia se enmarca dentro de las politicas implemementadas a nivel nacional, departamental y municipal para trabajar y fortalecer el sector productivo agropecuario, con miras a llegar hasta el pequeño productor, reconociendolo como base del sector,*

CARACOL RADIO

pues en nuestro país se ha visto afectado por las diversas problemáticas que azotan a cada región, convirtiéndolos en actores vulnerables"; **1.22)** *"Por su parte el conflicto armado generó el desplazamiento de un importante grupo de la población especialmente la población económicamente activa, que migró a las principales ciudades del Caribe, para resguardar sus vidas, abandonando sus tierras y demás pertenencias. Este fenómeno cambió la tendencia de la dinámica poblacional, presentándose un decrecimiento en las tasas de crecimiento poblacional y en algunos municipios tasas negativas, entre ellos se destaca el municipio de Zambrano";* **1.23)** *"El municipio de Zambrano que fue por muchos años unos de las regiones más golpeadas por la violencia a nivel nacional, lo que conllevó al desplazamiento forzado de miles de familias y a su vez desencadeno una crisis social y económica en todas las esferas del municipio. Además el bajo nivel de crecimiento económico y la limitada capacidad de generar empleo de buena calidad, han estimulado la economía informal como una forma alternativa de subsistencia o de reducción de costos";* **1.24)** *"Por otro lado estas zonas fueron azotadas por la violencia dejando secuelas en sus poblaciones, entre las consecuencias inmediatas del desplazamiento se encuentran la caída de la producción agrícola, y el abandono de grandes extensiones de tierra en algunos de los municipios que integran la región, lo que deja precedente la necesidad de apoyo y fortalecimiento para el campesino de estas zonas, pues enfrenta dificultades para surgir y recuperarse, de modo que pueda incluirse socialmente";* **1.25)** *"Por lo expuesto, mediante aportes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, considera conveniente que dicho proyecto se ejecute de manera articulada, razón por la cual, requiere de un aliado estratégico para aunar esfuerzos en pro del mejoramiento de la productividad, los procesos en pos cosecha de productores de plátano, cacao, pollo y berenjena, interviniendo en el año 2015, las áreas correspondientes a los procesos de mejoramiento de infraestructura de pos cosecha, drenaje y un programa de acompañamiento técnico en cosecha y pos cosecha";* **1.26)** *"La FUNDACIÓN MILAGROS, es una Organización no gubernamental, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con más de 16 años de operación, comprometida con el desarrollo del país. Encaminado sus actividades productivas, ambiéntales, empresariales y educativas contribuyendo al mejoramiento y sostenimiento de la calidad y condiciones de vida de las poblacionales más vulnerables del país, Fomentando la difusión, aplicación de los valores y principios de solidaridad. Todo ello se refleja en la experiencia exitosa de los proyectos ejecutados resaltando su gestión, pertinencia y empoderamiento de proyectos para las poblaciones más vulnerables";* **1.27)** *"Por lo tanto, la FUNDACIÓN MILAGROS, entidad sin ánimo de lucro, se consideró un aliado estratégico, pues dada su experiencia, es idónea para la suscripción de un convenio de asociación, de que trata el artículo 355 Superior y artículo 96 de la ley 489 de 1998, antes citados";* **2)** Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural registró bajo el código No. 2014011000107 el proyecto identificado como *"Implementación Generación de Ingresos y Desarrollo de Capacidades Productivas Nacional"*, cuyo objeto de gasto se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la ficha Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, el cual se encuentra viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP; **3)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 expresa que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la

CARACOL RADIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20 150758 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACION MILAGROS.

celebración de convenios de asociación, en consecuencia; **3.1)** Los convenios de asociación referidos en el artículo 96, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes; **3.2)** El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; **4)** Que el Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Certificación del 31 de Agosto de 2015, certifica la idoneidad y anexa concepto técnico en tal sentido expedido por los Secretario de Cadena del Ministerio, en los siguientes términos: *"El Municipio de Zambrano se caracteriza por tener una economía eminentemente agropecuaria y pesquera, con un gran potencial para el desarrollo del sector rural dada su posición geográfica, sin embargo, carece de fomento agropecuario; en su mayoría, los pobladores del sector rural migran hacia la capital del departamento en busca de empleo debido a la falta de apoyo para el desarrollo de sus actividades y también producto de la violencia que afectó a esta zona. En este municipio existe un alto grado de población que no cuenta con sus necesidades básicas satisfechas, (censo del DANE, el 55.92% de la población tiene sus necesidades básicas insatisfechas) y de este porcentaje la mayoría se ubica en la zona rural. Por lo anterior, se hace necesario generar apoyo para fomentar las capacidades productivas de la población rural de este municipio para el reintegro social y la activación de los factores económicos de la zona. A través del mejoramiento de estos factores productivos, aunado al fortalecimiento de la capacidad organizativa de los productores rurales a fin de garantizar en el tiempo los procesos productivos. La FUNDACIÓN MILAGROS, ha demostrado su participación desde en transformaciones sociales, mediante la generación de alianzas estratégicas en proyectos con entidades estatales y privadas en departamentos como Atlántico, Antioquia, Bolívar, Córdoba y Santander. Se trata de una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.295.883-7, con patrimonio autónomo; se encuentra constituida legalmente y se rige por las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico. La FUNDACIÓN MILAGROS, pretende mediante las propuestas presentadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fomentar la capacidad de generación de ingresos, mediante la dotación de capacidades organizativas, empresariales y productivas del pequeño productor del área rural en los municipios mencionados; específicamente procura dotar de capacidades al pequeño productor mediante transferencia de conocimientos en el establecimiento, mantenimiento y comercialización de productos agropecuarios (cultivo de cacao, plátano, berenjena y producción avícola), fortalecer al pequeño productor rural mediante el establecimiento de actividades productivas, brindar acompañamiento a los pequeños productores durante la implementación de actividades productivas y generar capacidades organizativas en el pequeño productor rural. Ésta Fundación de acuerdo a su objeto social, ha desarrollado actividades relacionadas con el objeto promover la explotación agrícola, pecuaria y la transformación, industrialización y comercialización de los productos. En consecuencia, teniendo en cuenta la experiencia de la FUNDACIÓN MILAGROS se puede concluir que es idónea para ejecutar el proyecto Fortalecimiento Agropecuario para la Generación de Ingresos de*

CARACOL RADIO

productores de cacao, plátano, berenjena y producción avícola del área rural del municipio de Zambrano en el departamento de Bolívar. (se anexa copia de cada uno de los contratos referidos)"; **5)** Que el presente Convenio se encuentra amparado en el Acto Administrativo de justificación, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento; **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998, procede la celebración de un Convenio de Asociación a través de la modalidad de Contratación Directa. En mérito de lo anteriormente expuesto, las Partes convienen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar la generación de ingresos, mediante el fortalecimiento de capacidades productivas, organizativas y empresariales a pequeños productores para el establecimiento, el mantenimiento y la comercialización de los cultivos de cacao, plátano, berenjena y produccción avícola, en el Municipio de Zambrano en el Departamentos de Bolivar. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN OPERATIVO.-** El desarrollo del objeto del presente Convenio y en particular, a las obligaciones que de él se deriven, las partes se sujetarán a un Plan Operativo revisado y aprobado por el **COMITÉ ADMINISTRATIVO** de qué trata la CLÁUSULA TERCERA del presente **CONVENIO**. Este Plan Operativo detallará entre otros asuntos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales, y los gastos que genere el Convenio. **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ ADMINISTRATIVO.-** Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente Convenio, funcionará un Comité Administrativo integrado por: **1)** Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos o su Delegado, quién lo presidirá; **2)** El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales o su Delegado; **3)** El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o su Delegado, y **4)** El Representante Legal de **LA FUNDACION** o su delegado. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- El Comité Administrativo del presente Convenio tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por **EL MINISTERIO**, las siguientes: **1)** Aprobar el Plan Operativo; **2)** Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y del Convenio; **3)** Evaluar y aprobar las modificaciones que sean necesarias introducir al Plan Operativo o al presente Convenio; **4)** Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe; **5)** Solicitar, revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio; **6)** Evaluar los avances del programa; **7)** Las demás que se orienten a la adecuada ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- El Comité Administrativo del presente Convenio se reunirá cuando se estime conveniente, por convocatoria de su Presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos tres de sus miembros, adoptará sus decisiones por unanimidad; y éstas se harán constar en Actas suscritas por quienes en el intervienen. **PARAGRAFO TERCERO**.- La Secretaria del Comité Administrativo será ejercida por un designado de la Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del MINISTERIO, y tendrá las siguientes funciones: **1)** Convocar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio a sesiones; **2)** Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; **3)** Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Convenio y custodiar el mismo; y **4)** Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. **PARAGRAFO**

CARACOL RADIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20 150758 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACION MILAGROS.

CUARTO.- El Comité Administrativo del presente Convenio contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del **MINISTERIO** y de **LA FUNDACION. PARAGRAFO QUINTO.-** A este Comité podrán ser invitadas las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL LA FUNDACION: 1)** Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al perfeccionamiento del presente Convenio, elaborar el Plan Operativo, para revisión y aprobación del comité Administrativo del Convenio; **2)** Efectuar el aporte de contrapartida en especie para la ejecución del Convenio por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($448.878.074),** tal y como se detalla en la Certificación suscrita el 28 de agosto de 2015 por el Representante Legal de **LA FUNDACION** que se adjunta y que hace parte integral de éste; **3) OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA FUNDACION: 3.1)** Dotar de capacidades productivas a 1160 personas productores, mediante transferencia de conocimientos en establecimiento, mantenimiento y comercialización en cultivo de cacao, plátano, berenjena y producción avícola; **3.2)** Apoyar a las 290 familias de pequeños productores mediante el establecimiento de actividades productivas en cultivo de cacao, plátano, berenjena y producción avícola; **3.3)** Fortalecer a 120 familias pequeñas productoras mediante el establecimiento de cultivo de cacao y plátano; **3.4)** Fortalecer a 50 familias pequeñas productoras mediante el establecimiento de cultivo de berenjena; **3.5)** Fortalecer a 120 familias pequeñas productoras mediante el establecimiento de galpón de para la producción de huevo; **3.6)** Fortalecer a 870 familias pequeñas productoras mediante la formación y capacitación técnica en cultivo de cacao, plátano, berenjena y producción avícola; **3.7)** Establecer legalmente organizaciones de productores; **3.8)** Realizar el establecimiento y sostenimiento de hectáreas en cultivos; **3.9)** Establecer unidades productivas agropecuarias; **3.10)** Transmitir los conocimientos en Ciclos productivos de cultivo de cacao, plátano y berenjena, producción avícola y Emprendimiento productivo, Organización empresarial, Producción más limpia, Productos derivados del cacao y Asociatividad a los beneficiarios; **3.11)** Poner a disposición del MADR, la logística institucional, técnica y operativa, para la adecuada ejecución del proyecto; **3.12)** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del convenio; **3.13)** Manejar los recursos entregados por el Ministerio en la cuenta especial abierta para el efecto; **3.14)** Realizar todas las actividades relacionadas en el Plan Operativo documento que hará parte integral del Convenio; **3.15)** Responder técnica y administrativamente por el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Operativo; **3.16)** Dar el apoyo logístico necesario para la coordinación e implementación de las actividades que tengan que ver con el Convenio; **3.17)** En caso de ser necesario celebrar los contratos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, exigiendo idoneidad, experiencia certificada a los contratistas y el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social de acuerdo a la normatividad que regulan la materia; **3.18)** Apoyar y disponer de todas las acciones necesarias que se requieran para la ejecución del objeto del Convenio; **3.19)** Dar los respectivos créditos al MINISTERIO en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del presente Convenio; **3.20)** Presentar al Comité Supervisor del Convenio los informes de ejecución que garanticen a El MINISTERIO la correcta aplicación de los recursos, de acuerdo con las normas vigentes; **3.21)** Presentar informe bimestral respecto del

CARACOL RADIO

avance en la ejecución técnica y financiera del Convenio; **3.22)** Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos; **3.23)** Presentar los demás informes que le requiera el Comité Administrativo del Convenio; **3.24)** Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del Convenio; **4) OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION: 4.1)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes); **4.2)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas; **4.3)** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio; **4.4)** Asistir y participar en los Comités y reuniones que se relacionen con el objeto del convenio; **4.5)** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sea inherentes al objeto de la contratación; **4.6)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; **4.7)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **4.8)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio; **4.9)** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documento; **4.10)** Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor, debidamente organizados y foliados; **4.11)** Llevar registros independientes de las actividades y costos inherentes para cada uno de los componentes del Plan y para cada uno de los beneficiarios del proyecto; **4.12)** Garantizar que en las actividades y/o productos que se realicen u originen con ocasión a la ejecución del convenio, la imagen institucional del Ministerio sea siempre reconocida de manera idónea, utilizando para tal fin los logos que identifican al Ministerio, previa autorización del Supervisor; **4.13)** Realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional los recursos que le fueron transferidos y no se ejecutaron en la ejecución del convenio, si a ello hubo lugar; **4.14)** Consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del convenio, si a ello hubo lugar; **4.15)** Suscribir el acta de liquidación del convenio, allegando los documentos requeridos para la elaboración de la misma; **4.16)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** Para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio, **EL MINISTERIO** se compromete para con el **LA FUNDACION** a: **1)** Asegurar la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto, por valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($5.610.975.920) M/CTE.**; **2)** Designar los Supervisores del Convenio para efectuar la Supervisión Técnica y Financiera por parte de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas y la Subdirección Financiera; **3)** Participar en el Comité Administrativo; **4)** Proyectar el Acta de liquidación del convenio para la firma de la partes; **5)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y

CARGO RADO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20 150758 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACION MILAGROS.

debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del Convenio se contará a partir de la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO.-** El valor del convenio, entendido como la suma del valor de los aportes entregados por **EL MINISTERIO**, y **LA FUNDACION,** para su ejecución, asciende a la suma de **SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($6.059.853.994) MCTE. 1) EL MINISTERIO** aportará para la ejecución del Convenio la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($5.610.975.920) M/CTE., 2) LA FUNDACION** aportará para la ejecución del Convenio la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($448.878.074) MCTE.,** en especie, tal y como se detalla en la certificación que se adjunta y que hacen parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS.-** Para la realización del objeto del Convenio, **EL MINISTERIO** entregará a **LA FUNDACION**, la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($5.610.975.920) M/CTE.,** los cuales desembolsará de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso por valor de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($2.524.939.164) M/CTE.**, equivalente al 45% del aporte del Ministerio, dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución y la aprobación del Plan Operativo del Convenio por parte del Comité Administrativo; **2)** Un segundo desembolso por valor de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($2.524.939.164) M/CTE.**, equivalente al 45% del aporte del Ministerio, previa presentación de un primer informe de actividades que demuestre la ejecución del 80% del primer desembolso, aprobado por del Comité Supervisor del Convenio; **3)** Un tercer y último desembolso por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($561.097.592) M/CTE.**, equivalente al (10%) del aporte del Ministerio, previa ejecución del 100 % del valor desembolsado y la presentación del Informe Final de Actividades aprobado por el Comité Supervisor del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En todo caso, los pagos estarán sujetos al estricto cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo del Convenio y los montos estarán supeditados a las provisiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los desembolsos en cabeza del **MINISTERIO** serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la **Cuenta Corriente No. 910026392 del BANCO DE BOGOTA** designada por **LA FUNDACION** para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de pago tramitada ante **EL MINISTERIO**. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los desembolsos que debe realizar **EL MINISTERIO** a **LA FUNDACION** se harán previo visto bueno y aprobación por parte de los Supervisores del Ministerio, designados para el efecto. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Para la realización del objeto del presente Convenio, **LA FUNDACION** aportará la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS**

COPIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20 1 5 0 7 5 8 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACION MILAGROS.

($448.878.074) en especie, tal y como se detalla en la Certificación que se adjunta y que hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente Convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2015:

CDP No.	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE
95615	03 de Septiembre de 2015	$5.610.975.920	17-01-01-000 MADR – GESTION GENERAL	C-640-1403-1 IMPLEMENTACIÓN GENERACIÓN DE INGRESOS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS NACIONAL	10	$5.610.975.920

CLÁUSULA DÉCIMA.- MANEJO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS APORTES: LA FUNDACION abrirá una cuenta contable independiente para el manejo de los recursos girados por **EL MINISTERIO**, con registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los aportes en dinero que EL MINISTERIO le entregue para la ejecución del presente Convenio, y a presentar los informes que requiera EL MINISTERIO, así como los estados de aplicación de fondos y una relación de los gastos, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y en la forma y periodicidad que EL MINISTERIO lo solicite. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- LA FUNDACION** deberá constituir la garantía de cumplimiento de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, que contenga el amparo de: **1) Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento de todas la obligaciones derivadas del Convenio, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y tendrá una vigencia igual a la del convenio y seis (6) meses más; **2) Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor del amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **LA FUNDACION** emplee en la ejecución del Convenio, será del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, y tendrá una vigencia igual a la del Convenio y tres (3) años más; **PARAGRAFO.-** Como asegurado en el amparo de Cumplimiento debe figurar el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. **PARAGRAFO.-** Como asegurado en el amparo de Cumplimiento debe figurar el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACION, EL MINISTERIO** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA FUNDACION, EL MINISTERIO**, hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-** La supervisión y evaluación técnica y financiera del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume **LA FUNDACIÓN**, serán verificadas por **El MINISTERIO**, a través del Comité supervisor integrado por: **1)** El Funcionario o contratista de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos que designe por escrito el ordenador del gasto

COPIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20 150758 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACION MILAGROS.

quien efectuará el seguimiento y control a la ejecución técnica del presente Convenio, **2)** El Funcionario o contratista de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales que designe por escrito el ordenador del gasto quien efectuará el seguimiento y control a la ejecución técnica del presente Convenio; **3)** El Funcionario o contratista de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas que designe por escrito el ordenador del gasto quien efectuará el seguimiento y control a la ejecución técnica del presente Convenio; y **4)** El Coordinador del Grupo de Supervisión Financiera de la Subdirección Financiera, o quien designado por el Ordenador del Gasto; quienes efectuarán el seguimiento y control a la ejecución financiera del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las funciones del Comité Supervisor serán las establecidas en el Manual de Supervisión vigente adoptado mediante resolución por **EL MINISTERIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Son funciones del Supervisor: **1)** Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan presupuestal que sea presentado y aprobado por el Comité Administrativo, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; **2)** Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente contrato; **3)** Recomendar al Comité Administrativo del presente contrato, los ajustes que considere pertinentes en relación con el plan presupuestal; **4)** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por **EL MINISTERIO** y/o **LA FUNDACION** que surjan de la ejecución del presente Contrato; **5)** Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario, o la terminación del contrato de prestación de servicios de quien ejerza la supervisión técnica o financiera del Convenio, esta función deberá ser asumida de manera inmediata por el Director de la Cadena a la cual pertenece el Supervisor o quien haga sus veces, y/o del Subdirector Financiero según corresponda, sin perjuicio que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO VINCULACIÓN LABORAL.-** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre **EL MINISTERIO** y el personal que emplee **LA FUNDACION** para ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA FUNDACION** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna frente a **LA FUNDACION**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.- LA FUNDACION** no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA FUNDACION** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este Convenio. Igualmente,

declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el Convenio, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.-** Será obligación exclusiva de **LA FUNDACION** mantener al **MINISTERIO** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA FUNDACION** con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN.-** Serán causales de terminación del presente Convenio: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Por el cumplimiento del objeto del presente Convenio; **3)** Por expiración del término de vigencia del presente Convenio; **4)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio; **5)** Las demás causales contempladas en la Ley. **PARAGRAFO.-** Para dar por terminado el presente Convenio se debe contar con un Acta suscrita por las Partes en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.-** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL MINISTERIO** y **LA FUNDACION** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del **MINISTERIO**, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. Si existiera un saldo disponible, correspondiente a recursos no ejecutados de los aportados por el MINISTERIO, **LA FUNDACION** procederá a devolverlos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional junto con los rendimientos financieros si fuere del caso, antes de suscribir el acta de liquidación del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: BIENES Y RESULTADOS.-** Los insumos, herramientas y materiales adquiridos durante la ejecución del Convenio serán de titularidad de los beneficiarios del proyecto y/o proponente, según la naturaleza del mismo. En caso que para la ejecución del proyecto aprobado sea necesario adquirir equipos y/o maquinaria agrícola, la titularidad de estos estará en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y serán entregados mediante Contrato de Comodato al proponente del proyecto. En el evento de no existir claridad sobre la naturaleza del bien que se adquiere, se aplicara lo dispuesto en el manual de supervisión adoptado por el Ministerio. **PARÁGRAFO:** La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente Convenio, le pertenecerán a las entidades aportantes, en relación a su contribución. No obstante lo anterior, estos resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, siempre y cuando se hagan los reconocimientos correspondientes a la participación de cada una, y se cuente con la aprobación expresa y por escrito de la otra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.-** El presente Convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos relativos al presente Convenio, las Partes acuerdan como domicilio convencional la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, las actividades descritas en el presente documentos se desarrollarán en el Municipio de Zambrano (Bolívar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes. Para su ejecución, se requiere el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía de

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20 150758 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACION MILAGROS.

HOJA No. 14

Cumplimiento por parte del **MINISTERIO**. El presente Convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 08 SET. 2015

POR EL MINISTERIO,

ALEJANDRA RÁEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

POR LA FUNDACION,

GERARDA MARTINEZ MEZA
Representante Legal
FUNDACION MILAGROS

Proyectó: José Octavio Roa Espinosa
Revisó: Martín Francisco Ortiz Herrera
Germán Franco Medina
Julia Astrid del Castillo Sabogal

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO
REGISTRO Nº 177215 FECHA 08-09-2015
RUBRO (s) PRESUPUESTAL (es):
C-640-1403-1 VR $ 5.610.975.920.
VR $
VR $
AUTORIZADA

CARACOL RADIO